



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 068 - 2015 - UNJ Jaén, 11 de Febrero del 2015

Visto: Resolución Presidencial N°007-2014-UNJ, Oficio N°039-2015- OP-UNJ, Informe Legal N°018-2015-UNJ-OAJ/BYVD, Proveído 142-2015 Procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es **autónoma** es su régimen normativo, de gobierno, académico, **administrativo** y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6° señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) **Vacaciones remuneradas de 30 días naturales.**

Que, a través de escrito de fecha 21 de Enero del 2015, la CPC Maricielo López Alverca solicita se le otorgue sus vacaciones trucas, en razón de la cual, la oficina de personal ha verificado y en efecto encuentra que la recurrente laboró en esta institución a través de CAS, desempeñándose como jefa de Presupuesto e Inversiones, con una remuneración mensual equivalente a S/ 3450.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) tal como lo indica la Resolución Presidencial N°007-2014-UNJ.

Que, a través del Informe Legal N°018-2015-UNJ-OAJ/BYVD, la Oficina de Asesoría Legal indica que todos los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios pueden gozar de 30 días consecutivos de vacaciones obligatorias e irrenunciables y remuneradas luego de haber cumplido su ciclo laboral de 12 meses, por lo que se deben reconocer las vacaciones trucas no gozadas.

Que, mediante Oficio N°039-2015- OP-UNJ, la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento la solicitud de vacaciones trucas de la C.P.C. Maricielo López Alverca, e informa que según el cálculo correspondiente asciende a S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), sujeto a los descuentos de Ley.

Que, mediante proveído visto, la Oficina de Presidencia de Comisión Organizadora solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando el pago de la liquidación de la C.P.C. Maricielo López Alverca.

Por tanto y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones trucas a la C.P.C. Maricielo López Alverca por el monto de S/3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), sujeto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. *Adriana Hurtado Castro*
Secretario General



Tania Roberta Muro Carrasco
Presidente (e)

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, interesado, archivo.